



Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que fue recibida la respuesta de la demandada, AFP PROTECCION S.A., por lo cual se encuentra pendiente de programar fecha para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Barranquilla, 3 de junio de 2021.-

DIANA MAILUD VÉLEZ ASCANIO
SECRETARIA

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 08001-31-05-011-2019-00029 (PROCESO ORDINARIO) |
| DEMANDANTE | MARIA CLEMENCIA VIDAL CASAS |
| DEMANDADO | AFP PROTECCION S.A. |

Barranquilla, tres (3) de junio del dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse previas las siguientes consideraciones:

Teniendo en cuenta que en audiencia obligatoria de conciliación, celebrada el día 12 de noviembre de 2019, se ordenó oficiar a AFP PROTECCION S.A. y al D.E.I.P. de Barranquilla, a fin de obtener una información necesaria para dictar sentencia dentro del presente proceso y la misma fue remitida por la demandada, AFP PROTECCION, no encuentra el Despacho impedimento alguno para proseguir con la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, la cual tendrá lugar el día **13 de agosto de 2021, a las 8:30 a.m.**

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Microsoft Teams, Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla.

RESUELVE:

1.- **SEÑALAR** el día **13 de agosto de 2021, a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento contemplada en el artículo 80 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que será adelantada a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE**, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

2.- La presente decisión será notificada por estado que será publicado en el portal web de la Rama Judicial.

3.- **ENVIAR** el link respectivo de la invitación a la audiencia si se va a realizar por la **PLATAFORMA LIFESIZE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
2019-00029**

Firmado Por:

**ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa6c36ee3adcc1bdfa900a601292c7403b8e3828cd05fbb1fe6d422ffa761a03

Documento generado en 03/06/2021 10:34:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**